



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9900  
(Mayo 2 de 2013)**

“Por el cual se crean por descongestión unos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de Sala del 25 y 30 de abril de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Creaciones.** Crear por descongestión a partir del 8 de mayo y hasta el 31 de julio de 2013, 17 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el territorio nacional, los cuales estarán ubicados en las sedes y en el número que se indican en el siguiente cuadro:

SEDE	JUZGADOS A CREAR
Arauca	1
Fusagasugá	1
San Gil	1
Barranquilla	2
Bogotá	2
Bucaramanga	1
Cali	1
Cartagena	1
Santa Marta	1
Medellín	2
Pasto	1
Pereira	1
Tunja	1
Santander de Quilichao	1
	<b>17</b>

**ARTÍCULO 2°.- Códigos.** Los despachos creados en el Artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO	JUZGADOS CREADOS	CÓDIGOS
Arauca	1	810013187701
Fusagasugá	1	252903187701
San Gil	1	686793187702
Barranquilla	2	080013187701 080013187702
Bogotá	2	110013187712 110013187713
Bucaramanga	1	680013187703
Cali	1	730013187701
Cartagena	1	130013187701
Santa Marta	1	470013187701
Medellín	2	050013187704 050013187705
Pasto	1	520013187701
Pereira	1	660013187701
Tunja	1	150013187704
Santander de Quilichao	1	196983187701
	<b>17</b>	

**ARTÍCULO 3º.- Planta de personal:** .- Plantas de personal. Los despachos que se crean por el presente Acuerdo tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez nominado
- Un (1) Asistente Jurídico grado 19
- Un (1) Asistente Administrativo grado 6

**ARTÍCULO 4º.- Metas:** Cada uno de los despachos de descongestión creados mediante el presente Acuerdo deberá tramitar un número no inferior de 200 autos interlocutorios y 800 autos de sustanciación.

**ARTÍCULO 5º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará **una vez** la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 6º.- Reglamentación:** Los despachos de descongestión, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**PARÁGRAFO.-** Los funcionarios de estos juzgados de descongestión reportarán mensualmente la información Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –

SIERJU-y el incumplimiento en dicho reporte al acarrea la terminación inmediata de la medida.

**ARTÍCULO 7º.- Disponibilidad Presupuestal.** Las medidas establecidas por el presente Acuerdo cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 17613 del 24 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
- b. No. 41813 y 42213 del 26 de abril y 5 de mayo de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- c. No. 14113 y 14913 del 26 de abril y 2 de mayo de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- d. No. 29913 del 2 de mayo de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
- e. No. 5413 del 26 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- f. No. 21913 del 25 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- g. No. 9813 del 2 de mayo de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- h. No. 69613 del 26 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- i. No. 26313 del 25 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
- j. No. 8813 del 25 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- k. No. 11313 del 25 de abril de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTÍCULO 8º.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dos días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
**Presidente**

UDAE/LMVJ